



ANEXO AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y LA FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE COMISIONES OBRERAS (FECCOO) PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA.

De una parte D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. José Campos Trujillo, Secretario General de la Federación de Enseñanza de CC.OO, domiciliada en Madrid, Plaza Cristino Martos, 4 – 4º, 28035, CIF G784227002.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre) y del Real Decreto 527/2013 de nombramiento de 5 de julio (BOE del 6 de julio).

El segundo en nombre y representación de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras (FECCOO), conforme a los estatutos de la citada Federación.

EXPONEN

PRIMERO: Que con fecha 1 de septiembre de 2006 ambas partes firmaron un Convenio Marco de Colaboración para la realización de actividades de Formación Continua.

SEGUNDO: Que en virtud de dicho acuerdo y dentro de las competencias de ambas instituciones, se formaliza el presente Anexo en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El presente Anexo tiene como objeto la actualización de los cursos a desarrollar conjuntamente dentro de la convocatoria de Formación Continua.



SEGUNDA: La UNED que en el año 2009, (30 de marzo) firmó Convenio de Colaboración con el MECD para el Desarrollo de Actividades de Formación del Profesorado, presentará los cursos **“DETECCIÓN TEMPRANA Y PREVENCIÓN DE LA DROGODEPENDENCIA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO”** y **“EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO”** objeto de este convenio al Plan de Formación del MECD para el año 2014.

- **“RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS”**, dirigido por Dña. Carmen Fernández Rodríguez, Departamento de Derecho Administrativo, con una carga lectiva de 4 ECTS, 120 horas, dentro del Programa de Desarrollo Profesional, convocatoria 2014 de Formación Permanente. El alumno que supere el curso tendrá derecho a la expedición de un Diploma de Actualización Profesional. Inicio: 16 de septiembre. Finalización: 22 de diciembre de 2014.
- **“GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS”**, dirigido por D. Jesús Ángel Fuentetaja Pastor, Departamento de Derecho Administrativo, perteneciente a la Facultad de Derecho de la UNED, con una carga lectiva de 4 ECTS, 120 horas, dentro del Programa de Desarrollo Profesional, convocatoria 2014 de Formación Permanente. El alumno que supere el curso tendrá derecho a la expedición de un Diploma de Actualización Profesional. Inicio: 16 de septiembre. Finalización: 22 de diciembre de 2014.
- **“DETECCIÓN TEMPRANA Y PREVENCIÓN DE LA DROGODEPENDENCIA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO”**, dirigido por Juan Antonio Moriano León, del Departamento de Psicología Social y de las Organizaciones, perteneciente a la Facultad de Psicología de la UNED, con una carga lectiva de 4 ECTS, 100 horas, convocatoria 2014, dentro del Programa de Desarrollo Profesional. El alumno que supere el curso tendrá derecho a la expedición de un Diploma de Actualización Profesional. Inicio: 16 de septiembre. Finalización: 22 de diciembre de 2014.
- **“EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO”**, dirigido por D. Jesús Ángel Fuentetaja Pastor, Departamento de Derecho Administrativo, perteneciente a la Facultad de Derecho de la UNED, con una carga lectiva de 3 ECTS, 75 horas, dentro del Programa de Desarrollo Profesional, convocatoria 2014 de Formación Permanente. El alumno que supere el curso tendrá derecho a la expedición de un Diploma de Actualización Profesional. Inicio: 28 de octubre. Finalización: 29 de noviembre de 2014.



A los efectos de este Convenio queda cuantificado el crédito ECTS en 30 horas, a excepción del curso “DETECCIÓN TEMPRANA Y PREVENCIÓN DE LA DROGODEPENDENCIA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO” y “EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO”, autorizándose la expedición de un Diploma de Actualización Profesional para cursos de 2 y 4 ECTS.

TERCERA: Los cursos se registrarán por el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de junio de 2007 para los cursos institucionales. Será el Consejo de Gobierno el que aprobará el presupuesto de gastos previsto para el desarrollo de los cursos.

La Federación de Enseñanza de CC.OO. se compromete a:

- a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.
- b) Realizará la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección de cada curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Continua de la UNED.
- c) Subrogarse en el pago de los precios públicos de matrícula de los alumnos inscritos y admitidos en preinscripción por la Federación de la Enseñanza de CC.OO., conforme los siguientes criterios:

Nº DE ALUMNOS PRECIO TOTAL

20-35	10.277,01 €
36-70	19.264,94 €
71-105	27.727,14 €
106-141	35.663,62 €

Por su parte, la UNED, a través de la Entidad que gestione los cursos, en un plazo de 15 días tras la finalización del mismo, procederá a la emisión de las Actas, Fichas y Cuestionario de Evaluación del Profesorado y remitirá una copia del Acta a la Federación de Enseñanza de CC.OO. Así mismo, emitirá por cada acción formativa una factura antes del 31 de diciembre de 2014, que será abonada tras la comprobación del Acta. En la factura se indicará el número de alumnos facturados, y se desglosará el importe en estos conceptos: formadores y materiales.

Así mismo, la UNED emitirá los Diplomas de Actualización Profesional de cada curso, los cuales serán remitidos a los alumnos/as en un solo envío junto con la Certificación emitida por el Ministerio de Educación (Instituto de Formación del Profesorado, Investigación e Innovación Educativa) en materia de créditos de



Formación.

El Diploma recogerá los siguientes ítems:

Nombre del alumno

DNI/NIE

Fecha inicio y fin del curso

Plan al que se acoge el curso

Este curso está incluido en el Plan de Formación de la Federación de Enseñanza de CCOO del presente año, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas

Título

Nº de registro

Nº ECTS

Firmas: Rector

Texto de referencia al Plan aprobado por el Acuerdo de la Comisión General de Formación para Empleo de las Administraciones Públicas al que se acoge CC.OO.

Programa (en el reverso)

Fecha de expedición

CUARTA: En los cursos que no tengan suficiente demanda (menos de 35 alumnos en fase de preinscripción), la Federación de Enseñanza de CC.OO así como la UNED podrán, con una antelación de un mes, optar por su anulación.

En la hipótesis de que, en algún curso, hubiera que abonar material complementario para los alumnos, únicamente se abonará el coste del correspondiente material por el número real de alumnos matriculados por curso.

QUINTA: La Comisión Mixta creada al amparo del Convenio Marco de Cooperación será competente a los efectos de interpretación y adecuado cumplimiento de los acuerdos de este Anexo.

SEXTA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre de 2011), según lo señalado en su art. 4.1.d. Asimismo, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2 LCSP).

En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.



SÉPTIMA: Las Partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable en materia de protección de datos.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados de los alumnos que se matriculen en las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2, de la LO 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En cumplimiento del art. 12.3 de la LO 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal, deberán ser distribuidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Asimismo, todo el personal de la Federación de Enseñanza de CC.OO. que participe en el desarrollo de este convenio, no tendrá ninguna relación laboral o funcional con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquella.

OCTAVA: El presente Anexo tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con



una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

NOVENA: Estos cursos forman parte de un plan promovido al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP) en su convocatoria de 2014 y, por tanto, su realización está sujeta a la aprobación del mismo.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Anexo, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a **xx** de **xxxxx** de **xxxx**.

Por la UNED

Por la Federación de Enseñanza

Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer

Fdo.: José Campos Trujillo